



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la Causa N° 189-2019-TCE, se ha dispuesto lo que me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de mayo de 2019.- Las 17h59.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **A)** Memorando No. TCE-VICE-MAB-2019-000-M, de 06 de mayo de 2019, suscrito por Dra. María de los Ángeles Bones Reasco. **B)** Memorando No. TCE-SG-OM-2019-000-M, de 06 de mayo de 2019, suscrito por el Ab. Alex Guerra Troya.

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El 02 de mayo de 2019, a las 18h50 ingresa por Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por el Sr. Boris Paúl Veliz Paz, quien indica ser el Presidente del Movimiento Concertación, lista 51 para la provincia de Manabí. (fs. 1-7)
- 1.2. Al expediente, Secretaría General le asignó el número 189-2019-TCE y, conforme sorteo electrónico realizado el 02 de mayo de 2019, radicó la competencia de la causa en la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, que consta en el expediente a fojas siete (7).
- 1.3. El 03 de mayo de 2019, a las 9h56, se recibe en este Despacho el expediente en siete (7) fojas.
- 1.4. Mediante Auto distado el 04 de mayo de 2019, a las 19h29, en lo principal dispuso:

"PRIMERO.- Que el Sr. Boris Paúl Veliz Paz, en el plazo de un día, observe y dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; consecuentemente, legitime su intervención.

SEGUNDO.- Que el Sr. Boris Paúl Veliz Paz, en el plazo de un día, aclare y complete su petición; e indique con precisión a qué acción, recurso o procedimiento contencioso electoral se refiere.

TERCERO.- La documentación con la que se dará cumplimiento al considerando **"PRIMERO Y SEGUNDO"** de este Auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a tal efecto téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone que: **"durante el período electoral todos los días y horas son hábiles".** (fs. 8)

- 1.6. Con memorando No. TCE-VICE-MAB-2019-0171-M, de 06 de mayo de 2019, la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Jueza sustanciadora de la causa, solicita del Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, certifique si dentro de la causa No. 189-2019-TCE, el 30 de abril de 2019 ha ingresado escrito o documentos por parte del Sr. Boris Paúl Veliz Paz o por su patrocinadora Ab. Evelyn Tatiana Solari Dávila. (fs. 10)



CAUSA 189-2019-TCE

1.7. Con memorando **TCE-SG-OM-2019-0171-M**, de 06 de mayo de 2019, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, atendiendo lo solicitado por esta Juzgadora, señala:

"Al respecto me permito **CERTIFICAR**, que una vez revisado el Sistema Informático de Causas y el Libro de Ingreso de Causas del Tribunal Contencioso Electoral, el 05 de mayo de 2019; **NO** ha ingresado por Recepción de Gestión Documental Jurisdiccional de la Secretaría General de este Organismo, ningún escrito que presentado por el señor Boris Paúl Veliz Paz ni por su patrocinadora Ab. Evelyn Tatiana Solari Dávila, dentro de la causa No. 189-2019-TCE." (fs. 11)

II. ANÁLISIS:

- 2.1. Revisado el expediente se observa que, el auto emitido por esta Juzgadora el 04 de mayo de 2019, a las 19h29, fue notificado al Sr. Boris Paúl Veliz Paz, y a su patrocinadora, Ab. Evelyn Tatiana Solari Dávila, en el mismo día, mes y año a las 23h44, en el correo electrónico **cristoy29@gmail.com** , conforme consta de la razón sentada por el Secretario General, a fojas nueve (9).
- 2.2. Conforme certificación emitida por el señor Secretario General, Ab. Alex Guerra Troya, mediante memorando No. **TCE-SG-OM-2019-0171-M**, de 06 de mayo de 2019, se observa que, el Sr. Boris Paúl Veliz Paz, dentro del plazo conferido, no ha cumplido con la disposición de esta Judicatura.

Por las consideraciones expuestas, **DISPONGO:**

PRIMERO.- El ARCHIVO de la presente causa.

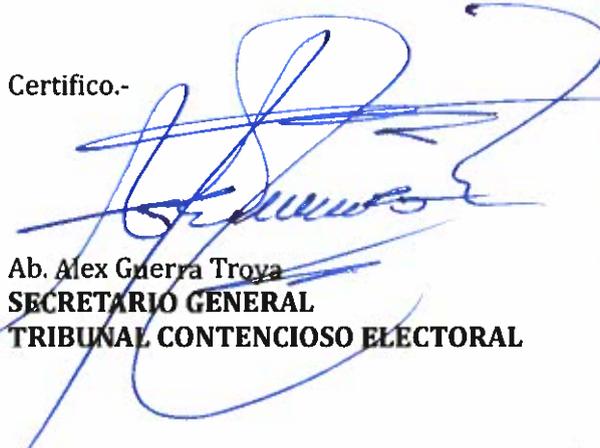
SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente Auto al Sr. Boris Paúl Veliz Paz, y a su patrocinadora Ab. Evelyn Tatiana Solari Dávila, en el correo electrónico **cristoy29@gmail.com**

TERCERO.- Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente Auto en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE." F) Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, **JUEZA VICEPRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

